



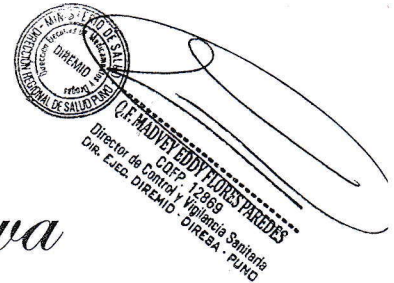
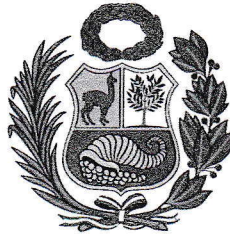
PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Nº 0118-2020-DRS-PUNO-DIREMID

Jr. José Antonio Encinas Nº 145-165
Teléfono: 051-369609



Resolución Administrativa

Puno, 01 de Junio del 20

Vistos: El expediente Nº 136 de fecha 21 de Enero del 2020, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorandum Nº 43 de fecha 20 de Febrero del 2020, Acta de Inspección Nº 13-I-2020 de fecha 21 de Febrero del 2020, Informe Técnico Nº 13-2020-CVS-DIREMID – DIRESA PUNO de fecha 21 de Febrero del 2020, Recibo de Pago Nº 0035355, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por **JUAN WILSON MENDOZA MAMANI**, Propietario de la **BOTICA FARMASALUD SB** y la Químico Farmacéutico **YAMILETH YULI MACHACA OSCALLA** con **CQFP Nº 22093**;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **BOTICA** para el expendio y dispensación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con la denominación **BOTICA FARMASALUD SB**, con Registro Único del Contribuyente **RUC Nº 10461524368**, sito en el Jr. Ricardo Palma Nº 187, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **YAMILETH YULI MACHACA OSCALLA** con **CQFP Nº 22093**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas;

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17º, 18º, 19º y 20º según sea el caso del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios treintauno del Informe Técnico Nº 13-2020-CVS-DIREMID-DIRESA PUNO y el Informe de Evaluación Nº 24-2020 de fecha 28 de Abril del 2020 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º y Artículo 22º, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-SA, Decreto Supremo Nº 033-2014-SA y Decreto Supremo Nº 016-2019-SA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único



Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el Funcionamiento de la **BOTICA FARMASALUD SB**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10461524368**, cuyo Propietario es **JUAN WILSON MENDOZA MAMANI**, sito en el Jr. Ricardo Palma N° 187, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos Sanitarios, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico **YAMILETH YULI MACHACA OSCALLA con CQFP N° 22093**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas.

Artículo 2º.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 5º.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

